

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0729/2017 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil diecisiete				
/ISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al nmueble ubicado en Mar Mediterráneo, número ciento treinta y seis (136), edificio Cinco 5) departamento dos (2), Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, de esta Ciudad; atento a los siguientes:				
R E S U L T A N D O S				
1. En fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente NVEADF/OV/DUYUS/0729/2017, misma que fue ejecutada el día veintiuno del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta os hechos, objetos, lugares y circunstancias observados				
2. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad al promovente en su carácter visitado del inmueble materia del presente procedimiento, asimismo se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las once horas con treinta minutos del día tres de mayo de dos mil diecisiete, en la cual se hizo constar la comparecencia del promovente, diligencia en la que se desahogaron las pruebas admitidas				
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes				
CONSIDERANDOS				
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 1, 2				



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0729/2017 700-CVV-RE-07

1.-Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0729/2017 700-CVV-RE-07

Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:
En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:— CONSTITUIDO LEGALMENTE EN EL INMUEBLE ANTES MENCIONADO SE OBSERVA QUE TIENE LA FACHADA COLOR ANARANJADO CON PUERTA DE MADERA COLOR CAFE OBSCURO , AL TOCAR LA PUERTA ME ATIENDE EL Y CONFIRMA QUE ES LA DIRECCIÓN CORRECTA Y NOS PROPORCIONA EL ACCESO AL INMUEBLE., AL REAIZAR EL RECORRIDO DEL INMUEBLE NOS ACOMPAÑA EL VISITADO EN TODO MOMENTO Y SE OBSERVA QUE CONSTÁ DE SALA, COMEDOR, COCINA, DOS HABITACIONES . PROCEDIENDO A RELIZAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ALCANCE LA DE VISITA DE VERIFICACIÓN OBSERVA EN EL PUNTO 1. EL USO DEL SUELO OBSERVADO DEL INMUEBLE ES HABITACINAL ,2A. LA MEDICIÓN DEL IMUEBLE ES 65.47 METROS CUADRADOS 2B. LA SUPERFICIE UTILIZADA POR EL INMUEBLE ES DE 65.47 METROS CUADRADOS 2D. LA
ATURA DEL INMUEBLE ES DE 2.37 METROS LINEALES 2E. SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE ES DE 5.12 METROS CUADRADOS. CONFORME AL APARTADO A L. SE SOLICITA CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN PARA EL USO DEL SUELO NO LO EXHIBE II CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN NO LO EXHIBE III B DICTAMEN DE IMPACTÓ

URBANO AMBIENTAL NO LO EXHIBE .-

Por lo que hace al punto 1 (uno) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, es decir, "Que indique el uso del suelo observado en el inmueble al momento de la práctica de la presente visita de verificación" (Sic); al respecto, el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, hizo constar que el uso observado al momento de la visita de verificación es "HABITACIONAL", en ese sentido se determina que el inmueble objeto del presente procedimiento de verificación no se trata de una obra en construcción; sin embargo, toda vez que del acta de visita de verificación no se advierte si el inmueble visitado es o no de reciente construcción, aunado a que de las constancias no se advierte ningún documento y/o elemento del cual se desprendan datos relativos a la fecha de su construcción, consecuentemente, se desconoce la fecha en que se llevó a cabo la ejecución de la construcción del inmueble visitado, por lo que no se tiene la certeza que se encuentre obligado al cumplimiento del Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, en específico, de lo que señala la zonificación actual y aplicable al inmueble visitado; consecuentemente esta autoridad se encuentra Impedida para calificar el punto en estudio.-----

Ahora bien, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: "2.- La medición de las siguientes superficies: a) Del



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General dinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.geb.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0729/2017 700-CVV-RE-07

Artículo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se pretendan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:-----

- I. De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;
- II. De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción:
- III. De usos mixtos de ginco mil o más metros cuadrados de construcción;
- IV. Éstaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo
- V. Crematorios
- VI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.

Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo nivel de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros cuadrados construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción permitida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero,



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0729/2017 700-CVV-RE-07

para el pago de derechos administrativos se cuantificará el total de metro construidos."(sic)
Sin embargo dicha obligación únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que se pretenda ejecutar alguno de los proyectos antes enunciados, siendo que por los datos asentados por el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación, se advierte que se trata de un inmueble ya constituido, al constatar que cuenta con niveles, superficie de construcción, superficie de área libre y altura consecuentemente esta autoridad no emite pronunciamiento alguno
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en e artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existi imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar col los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, la responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
INVEA DE

5/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
rdinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0729/2017 700-CVV-RE-07

PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita
INVEA DE

6/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0729/2017 700-CVV-RE-07

SÉPTIMO Los datos pers el <u>Sistema de Datos Pers</u> <u>verificación de las mate</u> artículos 25 Apartado A Instituto de Verificación A Verificación Administrativa	onales relativo al proc erias del ámbito centi Bis, sección primera dministrativa del Distrit	cedimiento de calificac <u>ral</u> el cual tiene su fund fracción VI del Estatu o Federal; 6 de la Ley	ión de actas de damento en los to Orgánico del del Instituto de
Administrativa del Distrito manejo de los datos p cuando los visitados in medios de defensa jurídi en la Ley de Protección de	ersonales que la Dir gresan su escrito de ica que les asisten, ac	ección de Calificación e observaciones, como demás de otras transmis	n "A" obtiene o parte de los siones previstas
Asimismo, se le informa q expreso, salvo las excepcio	ue sus datos no podrá ones previstas en la Ley	n ser difundidos sin su	consentimiento
El responsable del Sister Flaster, Coordinador de podrá ejercer los derechos revocación del consentim Verificación Administrativa Buena, C.P. 03720, Delega	Substanciación de la de acceso, rectificación iento es la Oficina de del Distrito Federal, s	Procedimientos, y la d n, cancelación y oposici e Información Pública d sito en: Carolina No. 13	dirección donde ón, así como la del Instituto de 32, Col. Noche
El interesado podrá dirigir Federal, donde recibirá as Datos Personales para e datos.personales@infodf.o	esoría sobre los derec l Distrito Federal al te	hos que tutela la Ley de léfono: 5636-4636; corr	e Protección de reo electrónico:
OCTAVO Notifíquese el e y/o Poseedor del inmueble del i	e visitado, así como al		



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0729/2017 700-CVV-RE-07

en el pres para oír y recibir notificaciones, ubicado er	sente procedimiento, en el domicilio señalado
c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Prod	formidad con los artículos 78 fracción I inciso cedimiento Administrativo del Distrito Federal, lamento en términos de su numeral 7
autos del procedimiento número INVEADF, estado, archívese como asunto total y d	e determinación administrativa que obre en los /OV/DUYUS/0729/2017 y una vez que cause efinitivamente concluido, en términos de lo presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE	
	González Islas, Director de Calíficación "A" del istrito Federal. Conste.
LFS /ACG	



8/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"